



Reglamento de Régimen Interior del Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space)

Aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 27 de Mayo de 2021

Mayo 2021

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza, fines y funciones

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

1. El Centro de I+D+i de la UPM en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space), fue creado por la UPM en la reunión del Consejo de Gobierno de 28 de Septiembre de 2017, en la que se aprobó como Centro Tecnológico Mixto de la UPM para posteriormente ser transformado a Centro de I+D+i en la reunión del Consejo de Gobierno de 17 de Diciembre de 2021..

2. El Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space) se rige conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y la normativa específica de creación de centros de I+D+i de la UPM que la desarrolla.

3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space) se configura como un Centro de I+D+i propio de la UPM, integrado por su personal adscrito.

ARTÍCULO 2. FINES

1. El Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space), constituye un centro de investigación del más alto nivel científico y técnico, que tiene por fines la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el área de la Inteligencia Artificial.

2. Dentro de estos fines generales, son misiones específicas del Centro.

- a) Promover, planificar y establecer objetivos de investigación y desarrollo interdisciplinar relacionados con las aplicaciones de nuevos conceptos y tecnologías, en el área de la inteligencia artificial.
- b) Realizar actividades de investigación, desarrollo y demostración, por sí mismo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- c) Difundir y divulgar sus conocimientos y estudios con rigor y objetividad, mediante la publicación de informes, artículos, etc., por propia iniciativa o en editoriales, revistas y otros medios de comunicación, así como a través de contribuciones y presentaciones en conferencias, seminarios, congresos y reuniones nacionales e internacionales.
- d) Transferir e intercambiar información y resultados de sus trabajos con otras entidades públicas o privadas.
- e) Realizar trabajos específicos, compatibles con las actividades y líneas de investigación del Centro.
- f) Asesorar a las empresas en temas de su especialidad.
- g) Asesorar a las Administraciones Públicas, en las áreas de especialización del Centro, a través de su participación en las actividades de estudio e investigación del mismo.
- h) Organizar e impartir cursos de especialización y perfeccionamiento, seminarios, conferencias y otras actividades de análoga naturaleza, en las áreas de su actividad investigadora.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES

Corresponde al Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space) en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

- a) Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación.
- b) Impulsar la actualización científica, técnica y artística de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
- c) Proponer a la firma del Rector la contratación y ejecución de trabajos científicos, técnicos y artísticos con personas físicas o entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación vigente.
- d) Acordar la incorporación de nuevo personal docente e investigador al Centro.
- e) Gestionar las dotaciones presupuestarias que le correspondan a través de la Universidad o de las entidades de gestión delegada de la misma, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. SEDE

El Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space) tiene su sede en los locales de la UPM, sitios en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Informáticos, sin perjuicio de utilizar otros locales o laboratorios propios o de otras entidades colaboradoras, adecuados para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO SEGUNDO

Miembros y organización de las actividades de investigación

ARTÍCULO 5. MIEMBROS

1. Podrán participar en sus órganos de gobierno, miembros de organismos de investigación y otros de la administración, que puedan tener competencias relacionadas con las actividades del Centro y de las empresas.
2. Serán miembros del Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space):
 - a) Investigadores: Personal funcionario o contratado, docente o investigador, de la UPM o de otras universidades o instituciones de investigación que se incorporen al Centro bajo el correspondiente convenio. En este caso serán necesarias para su adscripción, la autorización del Rector o la del Director de la institución a la que pertenecen.
 - b) Investigadores en formación: Personal pre o postdoctoral becario y contratado adscrito al Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space) por medio de convenios o proyectos de investigación.
 - c) Personal técnico: Oficiales de investigación y laboratorio y técnicos especialistas superiores y de grado medio.
 - d) Personal de administración y servicios: El personal de administración y servicios de la UPM con destino en el Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space), el personal contratado de otros centros u organismos de acuerdo con la normativa vigente, y el contratado mediante proyectos adscritos al centro

- e) Investigadores visitantes: Los profesores o investigadores visitantes integrados en el mismo, en régimen de adscripción temporal.

3. Serán miembros fundadores del AI.nnovation Space los profesores e investigadores de la UPM participantes en la constitución del Centro a partir del Centro Tecnológico Mixto AI.nnovation Space.

4. Una vez constituido el Centro, para solicitar la incorporación como investigador al mismo se deberá ser profesor o investigador de la UPM, de otras universidades u organismos públicos de investigación o de otras entidades de derecho privado, desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias en las que centre su atención el Centro, y comprometerse a desarrollar dicha actividad investigadora en el propio Centro. Además, será necesario adjuntar el informe previo del Departamento al que estuvieran adscritos. La aceptación o no de la solicitud será competencia del Consejo de Centro que contará con el informe de un Comité de Evaluación Científica (ver artículo 7 de este Reglamento) que evaluará el historial científico del solicitante y una memoria con los objetivos de su investigación.

A la hora de realizar su valoración, el Comité de Evaluación Científica y el Consejo de Centro tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad científica e interés de la investigación propuesta por el Investigador solicitante.
- Contribuciones científico-técnicas previas del Investigador.
- Adecuación de la investigación propuesta a los objetivos generales del AI.nnovation Space e integración en sus áreas temáticas de investigación.

5. La condición de miembro del Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space), deberá renovarse al menos cada cuatro años.

6. Los investigadores adscritos al Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space) podrán dejar de pertenecer al mismo si pierden el estatus de miembros de la institución o entidad que permitió su incorporación. El Consejo de Centro podrá cesar también a los investigadores que lo soliciten siempre que considere que han cumplido con sus compromisos de investigación (convenios, proyectos, etc.) adquiridos en calidad de miembros del Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space).

7. Para la adscripción de los profesores al Centro se requerirá el informe favorable previo del Consejo de Centro, y será incompatible con la adscripción o contratación en cualquier otro Centro externo o cualquier otra Universidad. La participación en Grupos de Investigación reconocidos por la UPM se atenderá a lo que indique la normativa de la UPM sobre Grupos de Investigación reconocidos en los Centros y las previsiones que se establezcan específicamente en el presente Reglamento.

8. La denegación de la solicitud de adscripción por el Consejo del Centro deberá ser motivada.

9. Los miembros del Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space) deberán colaborar activamente al mantenimiento del mismo, y en caso de ser investigadores principales o responsables de proyectos financiados externamente, deberán contribuir con esta financiación a los gastos comunes del Centro en la forma establecida por su Consejo.

ARTÍCULO 6. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

1. Para el mejor logro de sus fines el Centro se podrá estructurar en Grupos de Investigación, atendiendo a sus líneas de especialización. Cada grupo tendrá un investigador responsable.

2. El Consejo de Centro podrá solicitar a los órganos de gobierno de la UPM el reconocimiento formal de los Grupos de Investigación que se constituyan en su seno de acuerdo con la normativa que se establezca.

3. En caso de creación de nuevos Grupos reconocidos por la UPM adscritos al Centro, los responsables de dichos Grupos de Investigación, serán designados por el Director del Centro, de entre los doctores pertenecientes al Centro, previo informe del Consejo de Centro, y comunicados

4. Para Grupos reconocidos por la UPM existentes y que quieran adscribirse al Centro:

- a) Deberán estar compuestos exclusivamente por personal del Centro
- b) Deberá existir autorización por parte del Consejo de Centro para su aceptación como Grupo adscrito al Centro
- c) Deberá existir una ratificación de los responsables de dichos Grupos de Investigación, por parte del Consejo de Centro.

5. Los Grupos de Investigación reconocidos pertenecientes al Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space) deberán obtener la autorización del Consejo de Centro o del Director del mismo para el desarrollo de sus actividades y, especialmente, en lo que se refiere a la presentación de solicitudes a las convocatorias públicas de I+D y a los compromisos derivados de las mismas.

6. Los investigadores responsables de cada Grupo, sea reconocido o no, tendrán las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos que lleve a cabo el Grupo.
- b) Representar al Grupo ante el Director del Centro.
- c) Proporcionar a la Dirección del Centro los datos del Grupo necesarios para la elaboración de la Memoria Anual.
- d) Velar por la calidad científica de los trabajos de investigación y desarrollo que se lleven a cabo en el Grupo y por las publicaciones y patentes que se deriven de los mismos.
- e) Procurar el mantenimiento en buen estado del material, equipo y locales correspondientes al Grupo.
- f) Colaborar en la gestión de los asuntos relativos al personal del Grupo.
- g) Cumplir las normas de gestión de los proyectos y convenios de I+D.

ARTÍCULO 7. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CIENTÍFICA

1. El Comité de Evaluación Científica estará integrado por cinco investigadores, de los cuales al menos cuatro serán externos al Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space), que desarrollen su actividad en el ámbito de la Inteligencia Artificial y que tengan contribuciones relevantes en dichas áreas. Al menos dos miembros del Comité deberán llevar a cabo su actividad investigadora fuera de España. El Comité de Evaluación Científica será nombrado por el Consejo de Centro, quien podrá proceder a la sustitución de sus miembros cuando lo estime oportuno, y en todo caso deberá llevar a cabo su renovación cada cuatro años. Las funciones principales de este Comité serán:

- a) La evaluación y el asesoramiento de los planes de investigación y docencia del Centro.
- b) La evaluación de los investigadores que aspiren a incorporarse al Centro.
- c) El seguimiento de la actividad investigadora de los miembros del Centro.

CAPÍTULO TERCERO

Órganos de gobierno

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE GOBIERNO

1. Los órganos de gobierno del Centro serán colegiados y unipersonales.
2. El órgano colegiado es el Consejo de Centro, pudiendo existir si se considerase conveniente un Comité de Dirección y un Consejo Asesor.
3. Los órganos unipersonales son:
 - a. El Director.
 - b. El Subdirector o Subdirectores si existiesen.
 - c. El Secretario.

Adicionalmente, si procede, podrán nombrarse:

- d. Los responsables de Grupos de Investigación reconocidos por la UPM o los propios del Centro
- e. El Administrador.

ARTÍCULO 9. EL CONSEJO DE CENTRO

1. El Consejo de Centro es el máximo órgano colegiado de gobierno y administración del Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space).
2. El Consejo de Centro estará compuesto por:
 - a) El Director del Centro de Investigación, que lo presidirá.
 - b) El Subdirector o Subdirectores si existiesen.
 - c) El Secretario.
 - d) Todos los doctores miembros del Centro.
 - e) Un representante del personal de administración y servicios adscritos al Centro.
 - f) Un representante del personal investigador no doctor contratado.
 - h) Un representante de los profesores no doctores de la UPM miembros del Centro.

Podrá asistir, con voz pero sin voto, si procede:

- i) El Administrador.

3. Las funciones que corresponden al Consejo de Centro son:

- a) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno el Reglamento de funcionamiento, y las modificaciones posteriores que se efectúen al mismo, de acuerdo con el Reglamento Tipo de Régimen Interior.
- b) Proponer la designación y el cese del Director del Centro al Rector.
- c) Aprobar los planes anuales y plurianuales de actividades del Centro.

- d) Conocer la investigación realizada por los miembros del Centro y velar por su calidad, así como la de las otras actividades que se realicen.
 - e) Establecer criterios de aplicación de los medios asignados al Centro, en materia de investigación.
 - f) Conocer los contratos del Centro con personas físicas o jurídicas para trabajos de carácter científico-técnico que, a propuesta del Director o de los responsables de Grupos de Investigación, se suscriban.
 - g) Aprobar, en su caso, la distribución y liquidación de los presupuestos asignados al Centro.
 - h) Decidir sobre la adscripción de nuevos miembros al Centro.
 - i) Colaborar con los restantes órganos de gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en el desempeño de sus competencias.
 - j) Examinar y aprobar, en su caso, los planes de organización, ampliación o supresión de instalaciones y cualquier otra iniciativa de la Dirección del Centro que afecte a la estructura y organización del mismo.
 - k) Aprobar la Memoria anual y elevarla al órgano competente de la Universidad. El Centro dará cuenta de su labor mediante una memoria anual, cuyo contenido, forma y plazo de presentación se ajustará a las normas que establezca el Consejo de Gobierno.
 - l) Aprobar la solicitud de reconocimiento de Grupos de Investigación, según las normas de la UPM.
4. El Consejo de Centro se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocada por su Director por propia iniciativa o a petición de al menos una cuarta parte de sus miembros, en cuyo caso incluirán en su petición los puntos del orden del día solicitados.

ARTÍCULO 10. EL COMITÉ DE DIRECCIÓN

1. El Comité de Dirección estará compuesto por:
- a) El Director del Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space), que lo presidirá.
 - b) El Subdirector o Subdirectores si existiesen.
 - c) El Secretario, que lo será a la vez del Centro de I+D+i en Inteligencia Artificial (AI.nnovation Space).
 - d) Dos profesores de la UPM que participen en los Proyectos del Centro.

Los representantes de profesores de la UPM serán elegidos cada cuatro años, por el Consejo de Centro, de entre aquellos que formen parte del mismo.

2. El Comité de Dirección se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocado por su Director, cuando los temas a tratar lo requieran.

ARTÍCULO 11. EL DIRECTOR

1. El Director/a del Centro será designado por el Rector de la UPM, oída la propuesta del Consejo de Centro, de entre los profesores funcionarios doctores que sean miembros del Centro. Dicha propuesta se realizará por votación del Consejo del Centro entre los candidatos, que deberán ser profesores/as o investigadores/as doctores de plantilla de la UPM. Será propuesto Director/a en

primera vuelta, el/la candidato/a que logre el apoyo de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos. Si ningún candidato/a lo alcanza, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir los/las dos candidatos/as más votados en la primera. En la segunda vuelta será propuesto el/la candidata/a que obtenga la mayoría de votos. En el supuesto de una sola candidatura, únicamente se celebrará la primera vuelta.

2. El mandato del Director del Centro tendrá una duración de cuatro años con posibilidad de renovación.

3. Serán funciones del Director del Centro:

- a) Representar al Centro.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Centro.
- c) Organizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de investigación y docencia establecidos.
- d) Proponer al Consejo de Centro los planes de investigación y desarrollo científico, tecnológico y artístico y actividades docentes del Centro.
- e) Informar al Consejo de Centro de la propuesta de nombramientos de los Subdirectores y del Secretario del Centro.
- f) Proponer al Consejo de Centro la adscripción del personal de la UPM y de otras entidades, que solicite integrarse en el Centro a título individual.
- g) Presentar al Consejo de Centro la Memoria y los Programas, Presupuestos y Cuentas.
- h) Ejecutar las previsiones presupuestarias y ordenar los gastos en la forma, y medida que le hubiese sido conferida tal función y de acuerdo con la legislación vigente.
- i) Proponer al Rector la suscripción de los contratos realizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, con la conformidad previa del Consejo de Centro.
- j) Autorizar los contratos que los miembros del Centro puedan suscribir al amparo del artículo 83, de la referida Ley Orgánica de Universidades.
- k) Cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Centro.
- l) Cualquier otra no atribuida expresamente a otros órganos.

ARTÍCULO 12. LOS SUBDIRECTORES

1. Los Subdirectores del Centro serán nombrados por el Rector de la Universidad a propuesta del Director del Centro, de entre los doctores pertenecientes al Centro.

2. Serán funciones de los Subdirectores:

- a) Asistir al Director en todas sus funciones y, especialmente en la elaboración de la Memoria y planes anuales y plurianuales del Centro.
- b) Asumir las funciones que le sean delegadas por el Director.
- c) Sustituir al Director con motivo de ausencia, vacante o enfermedad y en aquellos casos específicos de abstención o recusación.

1. El Secretario del Centro, que también lo será del Consejo de Centro, será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Director del Centro.
2. Serán funciones del Secretario:
 - a) Asistir al Director en todas sus funciones y, especialmente, en la elaboración del Presupuesto del Centro.
 - b) Redactar las actas y documentos del Centro, expedir certificados y custodiar toda la documentación.
 - c) Asumir las funciones que le atribuya el Director, u otras que se estimarán oportunas dentro del marco de actividad propio de la Secretaría del Centro.

ARTÍCULO 14. EL ADMINISTRADOR

1. El Administrador, en caso de que exista, se seleccionará a propuesta del Director y oído el Consejo de Centro.
2. El Administrador, en caso de que exista, se ocupará de la gestión administrativa del Centro, bajo la supervisión del Director y del Secretario, elaborando la previsión de ingresos y gastos del Centro. Deberá mantener una contabilidad analítica por proyectos del Centro.
3. El cargo de Administrador, en caso de que exista, podrá recaer en un funcionario o en un contratado laboral de la UPM, o de cualquiera de sus entidades gestoras delegadas.

CAPÍTULO CUARTO

Régimen económico

ARTÍCULO 15. CAPACIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA

El Centro tendrá la máxima capacidad de gestión y administración de sus recursos económicos de acuerdo con la legalidad vigente y podrá canalizarlos, a través de cualquiera de las entidades gestoras delegadas de la Universidad, de acuerdo con la normativa de ésta.

ARTÍCULO 16. PERSONAL CONTRATADO

1. El personal contratado será remunerado dentro de las disponibilidades presupuestarias del Centro y en base a la normativa reguladora establecida por la Universidad.
2. El personal funcionario de plantilla docente e investigador y el personal de administración y servicios de la Universidad adscrito al Centro podrá, en función de los recursos económicos disponibles, disponer de remuneraciones adicionales en el marco del artículo 83 de la LOU y de acuerdo con las decisiones tomadas en el Consejo de Centro.

ARTÍCULO 17. RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos del Centro, a través de la UPM, estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- a) La consignación que la UPM pueda incluir en sus presupuestos anuales, destinada al Centro.
- b) Las subvenciones y donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o

privadas que haya recibido la UPM para contribuir a los fines propios del Centro.

- c) Las aportaciones de personas o entidades públicas o privadas establecidas mediante convenios.
- d) Los ingresos por los estudios, informes o trabajos de investigación y desarrollo científico y tecnológico que realice el Centro a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del Centro.
- e) Los ingresos por demostraciones, exhibiciones, homologaciones, derechos de inscripción en cursos y otras actividades de formación, (congresos, seminarios...), cesión o transferencias de tecnología propia o incorporada, etc.
- f) Los derechos por cesión o usufructo de licencias o patentes desarrolladas por el Centro en las condiciones que fija la Normativa de la UPM a tal efecto.
- g) Los ingresos relacionados con los medios de formación del Centro.
- h) Cualquier otro ingreso que se obtuviera para el fomento o aprovechamiento de las actividades propias de los fines del Centro.

CAPÍTULO QUINTO

Disposición Final

Única

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPM.